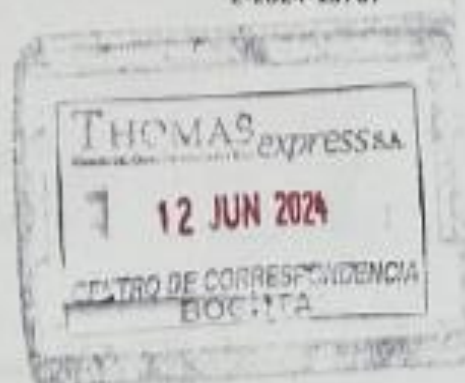




Al contestar este Oficio, por favor cite este número:

2-2024-13707

Señores
ASQ Colombia S.A.S.
Jaqueline Remolina
gerencia@asqdecolumbia.com
althviz_alfredo@hotmail.com
gerenciatecnica@asqdecolumbia.com
Seguros del Estado S.A.
juridico@segurosdeleestado.com



Ref: Envío proyecto de acta de liquidación contrato de prestación de servicios No. contrato 253 de 2022.

Respetados señores:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 por medio del presente escrito envío proyecto de acta de liquidación del contrato 253 de 2022.

Solicito, en consecuencia, pronunciarse por escrito sobre dicho proyecto en el término de 5 días hábiles contado a partir del recibo de la presente comunicación.

En caso de no estar de acuerdo con su contenido o de guardar silencio, la entidad procederá a realizar la liquidación en forma unilateral en atención a lo establecido por el inciso segundo de la misma disposición².

Atentamente,

Clara Ines Martinez Bornacelly
Profesional Especializado Código 2028 Grado 21

² El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: <<ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.>>

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO POR MUTUO ACUERDO INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO: 253 DE 2022				
NOMBRE Y NIT DEL CONTRATISTA: ASQ DE COLOMBIA S.A.S.				NIT: 900498082-6
NÚMERO DE COMPROMISO: 28222				
OBJETO: Contratar el servicio de soporte, mantenimiento, optimización y mejoramiento de gestión de procesos del negocio (bpms: business process management suite) implementadas en la entidad.				
VALOR INICIAL (\$)	(a)	\$ 130.000.000,00		
VALOR TOTAL ADICIONES (\$)	(b)	ADICIÓN 1	ADICIÓN 2	ADICIÓN 3
				\$ 0,00
VALOR TOTAL DISMINUCIONES (\$)	(c)	\$ 0,00		
VALOR FINAL DEL CONTRATO(\$)	(d) = (a)+(b)-(c)	\$ 130.000.000,00		
FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DE 2022				
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
SUPERVISOR		NOMBRE: CLARA INES MARTINEZ BORNACELLY		
		CÉDULA: 51.646.461		
		CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
		DEPENDENCIA: OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES		
En Bogotá, D.C., los abajo firmantes suscriben el ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO del contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:				
3. Que con la suscripción del presente documento, el supervisor declara que verificó que durante la ejecución del contrato, el contratista se encontraba al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como en el pago de aportes al ICBF, SENA y caja de compensación familiar, si esto aplica, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.				
4. Que el supervisor del contrato,verificó los pagos registrados en el "Reporte Relación de Pagos", expedida por el Grupo de Gestión Financiera, certificando su conformidad con los mismos:				
PAGOS EFECTUADOS SEGÚN "REPORTES RELACIÓN DE PAGOS" DEL SISTEMA SIIF NACIÓN				
NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO SIIF (AAAA-MM-DD)	VALOR BRUTO PAGADO (\$)		
157722	2022-07-01	\$ 59.924.000,00		
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA (e):		\$ 59.924.000,00		
5. Que con base en los pagos efectuados, señalados anteriormente, el resumen de la ejecución financiera del contrato, es el siguiente:				
DESCRIPCIÓN		VALOR (\$)		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	(f)=(d)	\$ 130.000.000,00		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	(g)	\$ 59.924.000,00		
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA	(h)=(e)	\$ 59.924.000,00		
SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA	(i)=(g)-(h)	\$ 0,00		
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE SER LIBERADO POR EL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA	(j)=(f)-(g)	\$ 70.076.000,00		
VALOR MULTAS O CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO (Resolución No. 108 del 18 de diciembre de 2023)	(j)=(f)-(g)	\$ 5.380.700,00		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	(j)	\$ 5.380.700,00		
6. Que las siguientes son las garantías que ampararon el contrato: Aseguradora:				
Aseguradora: Seguros del Estado S.A.				
N° de Pólizas: 1544-1012-58941				
Anexo: 01				
Expedición: 09/08/2023				
AMPARO	VALOR (\$)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA)		
		DESDE - HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 13.000.000,00	1/02/2022 - 30/01/2024		
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 13.000.000,00	1/02/2022 - 30/01/2024		
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 6.500.000,00	1/02/2022 - 30/11/2025		



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO POR MUTUO ACUERDO INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTOS O IMPOSICIÓN DE MULTA O DECLARATORIA DE CADUCIDAD:

Que el contrato 253 de 2022, fue objeto de declaratoria de incumplimiento como se evidencia en la Resolución 1083 DEL 18 de diciembre de 2023 "Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 253 de 2022 celebrado entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S. y se adoptan otras determinaciones", expedida por la Secretaría General de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que el referido acto administrativo no fue objeto de recursos, como se evidencia en la constancia de ejecutoria del acto administrativo expedida por la Secretaría General.

Que como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento se ordeno en el artículo 2 de la Resolución No. 1083 del 18 de diciembre de 2023, el pago por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.380.700), y el pago aún no se ha realizado por parte del garante o del contratista.

Requisito de procedibilidad la existencia de la salvedad, que debe quedar expresa y escrita en el acta de liquidación bilateral:

la ausencia de salvedades en el acta impida a las partes demandarse posteriormente, no se admite que las partes se declaren a paz y salvo o que guarden silencio frente a las reclamaciones que deben o debieron tener para el momento de la suscripción del acta de liquidación bilateral, y no obstante eso luego acudan a la jurisdicción, a solicitar una indemnización por los daños que sostienen haber padecido.

7. Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Superintendencia por motivos

8. Que el contratista, con la firma de la presente acta, acepta que la ejecución financiera del contrato es la señalada en la presente acta.

9. Que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que se liquida.

10. Los firmates de la presente acta de liquidación, por parte de la entidad, lo hacen con base en la información que obra en el expediente del contrato y en la información Dada en Bogotá, D.C.,

POR EL CONTRATISTA

Nombre: JAQUELINE REMOLINA

C.C.: 63.498.440

Representante legal

EL SUPERVISOR

Nombre: CLARA INES MARTINEZ BORNACELLY

C.C.: 51.646.461

Proyectó: Clara Ines Martinez Bornacelly - Profesional Especializado OTIC

Revisó: Alexandra Quintero - Contratista SG

Aprobó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo - Contratista G G C

POR LA ENTIDAD

Nombre: CAROL LIZETH CARDENAS LOPEZ

C.C.:

Secretaria General – Ordenadora del gasto





1-2024-12641
T. I. C. 1- FOLIO

Bogotá D.C.

Ing. Luisa Fernanda Pardo Sánchez
Jefe de oficina TIC
Super Subsidio Familiar

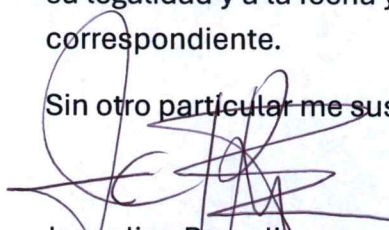
Referencia: Rechazo de la propuesta de acta de liquidación contratos 267 de 2021 y 253 de 2022.

Cordial saludo,

Jacqueline Remolina, en calidad de representante legal de A.S.Q. De Colombia, de manera atenta y respetuosa se permite afirmar que el contratista no acepta el contenido de las actas de liquidación en los términos y condiciones propuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar para los contratos 267 de 2022 y 253 de 2022, especialmente por las violaciones al debido proceso por indebida notificación y derecho de defensa y contradicción que se encuentran bajo evaluación jurídica por parte de esta empresa. Por consiguiente, no es posible proceder con la liquidación bilateral de mutuo acuerdo en los términos propuestos.

Adicionalmente, cabe dejar constancia que en el contrato 267 de 2022 fue ejecutado en su totalidad y su certificación de cumplimiento aún se encuentra vigente pues ninguno de los actos proferidos por la entidad ha sido cuestionado en su legalidad y a la fecha ya venció el término para el ejercicio del medio de control correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted,


Jaqueline Remolina
Representante legal
Asq de Colombia SAS
C.C. 63.498.440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0485 DE 2024

(02 AGO 2024)

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S"

La suscrita Secretaria General (E) de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, actuando de conformidad con el encargo realizado mediante Resolución No. 0415 del 28 de junio de 2024 y la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo de 2014, procede a liquidar de forma unilateral el Contrato No. 253 de 2022 así:

I. CONSIDERANDO

1. El día 18 de diciembre de 2023 este despacho, a través de la Resolución 1083 resolvió en audiencia el proceso sancionatorio contractual en contra de ASQ de Colombia S.A.S, por el incumplimiento del contrato No. 253 de 2022 suscrito el día 28 de enero de 2022, en el que se declaró el incumplimiento del contrato, se impuso la cláusula penal pecuniaria, se hizo efectiva la garantía única en el amparo de cumplimiento y se ordenó la liberación de saldos. La parte resolutive del citado acto administrativo dispuso textualmente lo siguiente:

<< ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 253 de 2022 por parte del contratista ASQ DE COLOMBIA S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaratoria, imponer al CONTRATISTA la cláusula penal pecuniaria en forma proporcional al incumplimiento en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.380.700).

ARTICULO TERCERO. Declarar la ocurrencia del siniestro a cargo de la compañía de seguros, Seguros del Estado S.A., en virtud de la póliza No. 15-44-101258941, y hacer efectivo el amparo de cumplimiento por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.380.700), el cual deberá ser cubierto por la compañía de seguros en el término dispuesto por el Código de Comercio, una vez ejecutoriada la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la liberación del saldo de SETENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$70.076.000) a favor de la SUPERINTENDENCIA

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0485** DEL **02 AGO 2024**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S"

DEL SUBSIDIO FAMILIAR, el cual no fue pagado al **CONTRATISTA** porque no se dio cumplimiento al objeto del contrato en los hitos de pago correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase con el trámite de liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se entiende notificada en esta audiencia al **CONTRATISTA** y a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la parte resolutive de la Resolución, una vez se encuentre ejecutoriada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución, una vez se encuentre ejecutoriada, a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido de este acto administrativo al Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría General de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto en los términos previstos en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.>>

2. - La anterior resolución fue notificada en audiencia y en contra de esta no se presentó recurso alguno. El contratista AQS de Colombia S.A.S y Seguros del Estado S.A no se hicieron presente en la citada audiencia, a pesar de que fueron citados mediante comunicaciones, con certificado de entrega expedido por Servicios Postales Nacionales S.A.S, de fechas 4, 7, 14 y 15 de diciembre de 2023.

3.- El día 12 de junio de 2024, a través del correo electrónico certificado, se remitió el proyecto de acta de liquidación bilateral al contratista ASQ de Colombia S.A.S, y un mensaje de datos en los siguientes términos:

<< Cordial saludo respetados,

De manera atenta adjunto envío comunicación con No. de radicado: 2-2024-13707 y acta de liquidación del asunto de referencia para el trámite respectivo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0485** DEL **02 AGO 2024**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S".

En este sentido, agradecemos, pronunciarse por escrito sobre dicho proyecto en el término de 5 días hábiles contado a partir del recibo de la presente comunicación.

Quedo atenta a los comentarios.

Saludos, >>

4.- No obstante, transcurridos 5 días hábiles el contratista ASQ de Colombia S.A.S no emitió comunicación alguna. Solamente el día 20 de junio de 2024 remitió una comunicación en la que indicó:

<<Jacqueline Remolina, en calidad de representante legal de A.S.Q. De Colombia, de manera atenta y respetuosa se permite afirmar que el contratista no acepta el contenido de las actas de liquidación en los términos y condiciones propuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar para los contratos 267 de 2022 y 253 de 2022, especialmente por las violaciones al debido proceso por indebida notificación y derecho de defensa y contradicción que se encuentran bajo evaluación jurídica por parte de esta empresa. Por consiguiente, no es posible proceder con la liquidación bilateral de mutuo acuerdo en los términos propuestos.

Adicionalmente, cabe dejar constancia que en el contrato 267 de 2022 fue ejecutado en su totalidad y su certificación de cumplimiento aún se encuentra vigente pues ninguno de los actos proferidos por la entidad ha sido cuestionado en su legalidad y a la fecha ya venció el término para el ejercicio del medio de control correspondiente>>

5.- Las manifestaciones del contratista ASQ de Colombia S.A. S no son de recibo para la entidad, por cuanto:

5.1.- Tal como se encuentra acreditado, el proceso administrativo sancionatorio contractual se adelantó en estricto cumplimiento de las etapas y parámetros legalmente establecidos, y garantizando el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa.

5.2.- En relación con la notificación del contratista ASQ de Colombia S.A.S, es necesario indicar que la misma se surtió en debida forma desde el inicio y durante el desarrollo de toda la actuación administrativa, al realizarse a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para tal fin, en el certificado de existencia y representación legal, así como a las direcciones de respaldo con las que se tuvo comunicación con el contratista, y por medio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0485** DEL **02 AGO 2024**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S"

del servicio de correo electrónico certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S, quien certificó la entrega de las diferentes citaciones.

5.3.- Al realizarse la notificación en debida forma al contratista ASQ de Colombia S.A.S, se entiende que este último renunció a ejercer su derecho de defensa durante la actuación administrativa, por lo que, no resulta admisible ni acorde con el ordenamiento jurídico que manifieste inexistentes vulneraciones al derecho fundamental al debido proceso, y proponga consideraciones extemporáneas sobre el cumplimiento del contrato, como lo indica en la comunicación del 20 de junio de 2024.

6.- Acorde a lo expuesto, se observa que se encuentra debidamente ejecutoriada la Resolución No. 1083 del 18 de diciembre de 2023, por medio de la cual, entre otras, se declara el incumplimiento y se ordena la liquidación unilateral, y que no existe animo por parte del contratista AQS de Colombia S.A. en llevar a cabo una liquidación bilateral.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, <<En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes>>

8. Bajo este panorama, la entidad procede a adoptar la siguiente liquidación:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 253 de 2022					
NÚMERO DEL CONTRATO: 253 de 2022					
NOMBRE Y NIT DEL CONTRATISTA: ASQ DE COLOMBIA S.A.S				NIT:	900498082-6
NÚMERO DE COMPROMISO: 28222					
OBJETO: Contratar el servicio de soporte, mantenimiento, optimización y mejoramiento de gestión de procesos del negocio (bpms: business process management suite) implementadas en la entidad.					
VALOR INICIAL	(a)	\$ 130.000.000.00			
VALOR TOTAL ADICIONES (\$)	(b)	ADICIÓN 1	ADICIÓN 2	ADICIÓN 3	\$ 0.00

RESOLUCIÓN NÚMERO 0485 DEL 02 AGO 2024.

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S".

VALOR TOTAL DISMINUCIONES (\$)		(c)					\$ 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO (\$)		(d) = (a)+(b)-(c)		\$ 130.000.000,00			
FECHA DE INICIO: 1 de marzo de 2022							
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022							
SUPERVISOR				NOMBRE: Clara Inés Martínez Bornacelly			
				CÉDULA: 51.646.461			
				CARGO: Profesional Especializado			
				DEPENDENCIA: Oficina de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.			
PAGOS EFECTUADOS SEGÚN "REPORTE RELACIÓN DE PAGOS" DEL SISTEMA SIIF NACIÓN							
NÚMERO DE ORDEN DE PAGO		FECHA DE PAGO SIIF (AAAA-MM-DD)		VALOR BRUTO PAGADO (\$)			
157722		2022-07-01		\$ 59.924.000,00			
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA (e):				\$ 59.924.000,00			
Con base en los pagos efectuados, señalados anteriormente, el resumen de la ejecución financiera del contrato, es el siguiente:							
DESCRIPCIÓN				VALOR (\$)			
VALOR FINAL DEL CONTRATO		(f)=(d)		\$ 130.000.000,00			
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO		(g)		\$59.924.000,00			
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA		(h)=(e)		\$ 59.924.000,00			
SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA		(i)=(g)-(h)		\$ 0,00			

RESOLUCIÓN NÚMERO 0485 DEL 02 AGO 2024

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S".

VALOR NO EJECUTADO DEL	(j)=(f)-(g)	\$ 70.076.000,00
VALOR MULTAS O CLAUSULA PENAL		\$ 5.380.700,00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		\$ 5.380.700,00

Las siguientes son las garantías que ampararon el contrato:
Aseguradora: **Seguros del Estado S.A.**
N° de Pólizas: **15-44-1012-58941**
Anexo: 0
Expedición: 03/feb/2022

AMPARO	VALOR (\$)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA) DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 13.000.000,00	1-02-2022 / 31-03-2023
Calidad del servicio	\$ 13.000.000,00	1-02-2022 / 31-03-2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 6.500.000,00	1-02-2022 / 30-11-2025

Las siguientes son las garantías que ampararon el contrato:
Aseguradora: **Seguros del Estado S.A.**
No. de Pólizas: **15-44-1012-58941**
Anexo: 01
Expedición: 08/jun/2023

AMPARO	VALOR (\$)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA) DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 13.000.000,00	-02-2022 / 30-01-2023
Calidad del servicio	\$ 13.000.000,00	1-02-2022 / 30-07-2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	\$ 6.500.000,00	1-02-2022 / 30-11-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO **0485** DEL **02 AGO 2024**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S".

indemnizaciones laborales		
Las siguientes son las garantías que ampararon el contrato: Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No de Pólizas: 15-44-1012-58941 Anexo: 02 Expedición: 09/agosto/2023		
AMPARO	VALOR (\$)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA) DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 13.000.000,00	1-02-2022 / 30-01-2024
Calidad del servicio	\$ 13.000.000,00	1-02-2022 / 30-01-2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 6.500.000,00	1-02-2022 / 30-11-2025

9.- Realizado el balance del contrato queda un saldo a favor de la entidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.380.700) a cargo del contratista AQS de Colombia S.A.S.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como liquidación unilateral del Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S, la realizada en el presente acto administrativo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0486** DEL **02 AGO 2024**.

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S."

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declarar que ASQ de COLOMBIA S.A.S. le adeuda a la Superintendencia de Subsidio Familia la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.380.700)**.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual debe interponerse en el término y la forma prevista por el CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento de forma inmediata.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LORENA CORTES ARIAS

Secretaría General (E)

Proyectó: Alexandra Quintero -Contratista, Representante Legal AQF

Revisó y Aprobó: Clara Inés Martínez Bornacelly – Supervisora del Contrato

VB: Luisa Fernanda Pardo Sánchez – Jefe de OTIC

Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo -Contratista GGC

Revisó: Jenny Milena Collazos Caro – Coordinadora GGC



Al contestar este oficio cite este número: 2-2024-17209

Bogotá, 02 de agosto de 2024

02 AGO 2024

Señores
ASQ DE COLOMBIA S.A.S
Bogotá D.C



Ref. Exp. 1583/2024/PGEN

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION 0485 DE 2024

Cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 67 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la presente se le notifica el contenido de la **Resolución número 0485 de 02 de agosto de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No 253 de 2022 entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S", haciéndole saber al interesado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual debe interponerse en el termino y la forma prevista por el CPACA.

Atentamente,

QUINTERO
UREÑA ERIKA
JOHANA

Firmado
digitalmente por
QUINTERO UREÑA
ERIK JOHANA

ERIK JOHANA QUINTERO UREÑA

Coordinadora de Grupo Gestión Documental y Notificaciones
Proyectó: Jairo Matta Prada

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

Al contestar este oficio cite este número:2-2024-18140

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2024

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
SECRETARIA GENERAL
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**
REF:1583/2024/PGEN

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA

La Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Resolución número 0485 del 02 de agosto de 2024, "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 253 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S".

La mencionada Resolución fue **Notificada Personalmente** a los Señores ASQ de Colombia S.A.S, el día 02 de agosto de 2024.

Haciéndole saber a los interesados que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual debe interponerse en el término y la forma prevista por el CPACA.

Trascurrido el tiempo para la interposición de recurso, no hubo manifestación alguna por los notificados.

Por lo anterior, la **Resolución Número 0485 del 02 de agosto de 2024**, se encuentra, **EJECUTORIADA** a partir del día **21 de agosto de 2024**. Conforme con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

QUINTERO
UREÑA ERIKA
JOHANA

Firmado digitalmente
por QUINTERO UREÑA
ERIK JOHANA

ERIKA JOHANA QUINTERO UREÑA
Coordinadora de Gestión Documental y Notificaciones
Proyectó: Jairo Matta

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

Oficio Numero: 2-2024-20219

Bogotá, D.C. 17 de septiembre de

Señores

Seguros del Estado S.A.

juridico@segurosdelestado.com

Ref: Pago siniestro póliza No.15-44-101258941

Respetados señores

Por medio de la presente me permito solicitar se realice el **pago inmediato** del siniestro declarado mediante Resolución No. 1083 del 18 de diciembre de 2023, que declaró el incumplimiento del contrato No. 253 de 2022 celebrado entre esta Superintendencia y la empresa ASQ de Colombia S.A.S, impuso la cláusula penal pecuniaria, e hizo efectiva la garantía única.

En relación con la efectividad de la garantía se ordenó en el artículo tercero de la mencionada resolución:

<<ARTICULO TERCERO. Declarar la ocurrencia del siniestro a cargo de la compañía de seguros, Seguros del Estado S.A., en virtud de la póliza No.15-44-101258941, y hacer efectivo el amparo de cumplimiento por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS (\$5.380.700)**, el cual deberá ser cubierto por la compañía de seguros en el término dispuesto por el Código de Comercio, una vez ejecutoriada la presente decisión.>>

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2

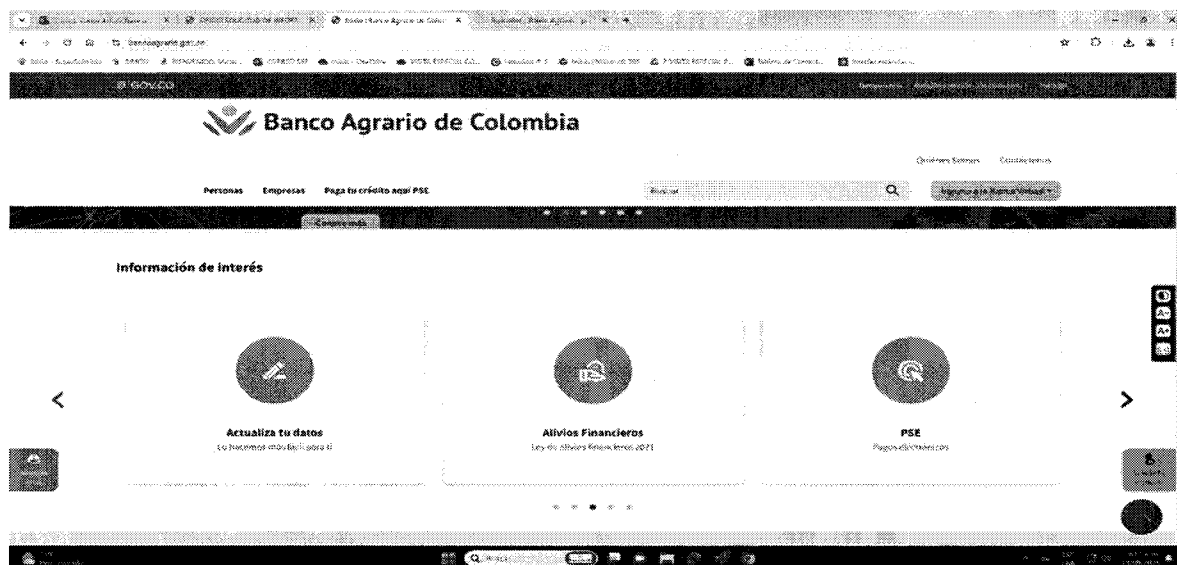


Adjunto al presente remito copia de la Resolución No. 1083 del 18 de diciembre de 2023 con constancia de ejecutoria.

Este despacho procede a enviar el instructivo del paso a paso para realizar el pago por PSE y así poder hacer efectivo lo dispuesto en el resuelve de la Resolución No. 1083 del 18 de diciembre de 2023 "Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 253 de 2022 celebrado entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S. y se adoptan otras determinaciones", en los siguientes términos:

1. **CONSIGNACIÓN PAGOS PSE**

1) Ingrese a la Página oficial del Banco Agrario "bancoagrario.gov.co" y seleccione la opción **PSE**



SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2

2) Se desplegará el siguiente menú.



3) Seleccionar o hacer clic en PAGOS DTN



SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

4) Se desplegará el siguiente Menú, el cual relaciona las cuentas habilitadas para realizar transferencias electrónicas



Pagos DTN

<div>DTN Recursos ></div> <div>Fin Recursos ></div> <div>VOLVER A CATEGORÍAS</div>	<div>DTN - CUENTAS DE AUDITA/E CENTRALIZA GENERAL DE LA REPUBLICA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>	<div>DTN - DIAN ADMINISTRACION BIENES NACIONALES DE PAGO DECRETO 1015</div> <div>PAGAR ></div>
	<div>DTN - PAGO DECRETO 1124 DE 2008 SANTANDER</div> <div>PAGAR ></div>	<div>DTN - PAGO DECRETO 1124 DE 2008 BOGOTÁ</div> <div>PAGAR ></div>
	<div>DTN - PAGO - MINISTROS MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>	<div>DTN - ACREEDORES VARIOS SUJETOS A DEVOLUCION DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>
	<div>DTN - CONTRATOS MULTIS Y CONTRATACIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>	<div>DTN - RECARGO ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DECRETO 1490 DE 2014 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>
	<div>DTN - REINTEGROS DE GASTOS DE INVERSION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>	<div>DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>
	<div>DTN - REINTEGROS RECURSOS FUENTE ESPECIALICA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>	<div>DTN - REINTEGROS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</div> <div>PAGAR ></div>

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

5. Selecciones DTN OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES.

DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
PAGAR >

6. Se le despliega la siguiente plantilla:

**Hacienda**

DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES
NO ESPECIFICADAS ENTIDADES

Inicio > formulario

menu

 PUNTO VIRTUAL BANCO AGRARIO

 RECOMENDACIONES DE USO



INFORMACION DE PAGO

*Validación : 4Q2072

*Código de Portafolio: Selección

*Valor de la Contribución :

*Descripción del Pago :

*Identificación del Obligado :

*Nombre del Obligado :

*Teléfono de Contacto :

*Correo Electrónico del Pagador :

Pagar

El pago se efectuará utilizando los servicios de ACH Colombia, ya sea

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

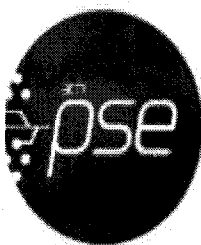
Se divide en 7 pasos los cuales serán explicados uno a uno.

- **CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 351- MINISTERIO DEL TRABAJO - SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR**
- **VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN:** valor a reintegrar \$5.380.700
- **DESCRIPCIÓN DEL PAGO:** Pago cláusula penal pecuniaria de la empresa ASQ de Colombia SAS
- **IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO:** Número del NIT
- **NOMBRE OBLIGATORIO:** Nombre de la persona natural o jurídica quien realiza la transacción
- **TRELFONO DE CONTACTO:** Celular o Fijo
- **CORREO ELECTRÓNICO DEL PAGADOR:** Correo electrónico de la entidad o persona quien realiza la transacción

7. Una vez registrados los datos oprimir clic en el botón Pagar, confirme los datos en el formulario.

8. Seleccione el banco del cual usted va a transferir los recursos, oprimir clic sobre el nombre del banco y después oprimir clic en "continuar":

TIPO CLIENTE Persona ▼



A continuación seleccione su banco
BANCO AGRARIO
BANCO AV VILLAS
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Continuar

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

A continuación, se desplegará la siguiente pantalla, recuerde se debe diligenciar el correo electrónico registrado en "www.comprasypagospse.com"

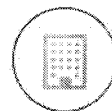


Fácil, rápido y seguro

PSE - Pagos Seguros en Línea / Persona Natural



Persona natural



Persona jurídica



Soy un usuario registrado



Quiero registrarme ahora

E-mail

E-mail registrado en PSE

Regresar al comercio

In al Banco

En ese punto usted deberá proceder a realizar las acciones que le indique su banco comercial en el cual tiene abierta la correspondiente cuenta a debitar.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

9. Una vez finalice la transferencia el portal del Banco Agrario les entregara una factura como la siguiente, la cual envía a la Superintendencia del Subsidio Familiar como soporte del pago.

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	PERSECUCCIÓN NACIONAL DE SUBSIDIO FAMILIAR
Dirección	CARRERA 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Teléfono	018000 910 110
C.R.	300000000

DATOS DEL CLIENTE	
Nombre y Apellido del Registrado	HERNANDEZ
Nombre del Registro	PERSECUCCIÓN
Teléfono de Contacto	018000 910 110
Correo Electrónico del Registrado	HERNANDEZ@PERSECUCCION.CO
Sexo	MASCULINO

DATOS DEL PAGO	
SÍMBOLO DE PAGO	
No. Pago	1
Método de Pago	Pago con PST
Monto del Pago	1000000
Tarifa ID	1
Forma de Pago	PERSECUCCIÓN
Tipo de Pago	PERSECUCCIÓN
Estado Transacción	Transacción Exitosa
Concepto	PERSECUCCIÓN
Código Transacción	1
Fecha	2020/01/01
Cód. de servicio	1000
Cant.	1
Valor Total	1000000

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Supersubsidio

Esta Secretaría queda muy atenta a cualquier duda o inconveniente que pueda surgir durante el procedimiento de pago.

Atentamente,

CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS

Secretaria General (E)

Elaboró: AQF Estudio jurídico

Revisó: Jenny Milena Collazo Caro

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-004 V2



Pago exitoso

Número de autorización 756202

martes, 15 de octubre de 2024, 11:57:56 AM

Detalle

\$5,380,700.00

Valor Pagado

IVA incluído: \$0.00

Pago a: ERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Débito desde: Cuenta corriente *****9343

Descripción: DE LA EMPRESA ASQ DE COLOMBIA SAS

Fecha y hora inicio transacción 2024-10-15 11:56:52

NIT del comercio 8999990902

Número de factura 17495

Código Único de Seguimiento 981490415

Dirección IP: 186.154.37.215

Referencia 1: 186.154.37.215

Referencia 2: 860009578

Referencia 3:

